

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 070.-/
DOÑIHUE, 10 de Enero de 2017.--**

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por la Sra. Elizabeth Jacqueline Alcaino Ayala, donde requiere se autorice comodato para entrega de nicho en forma temporal para trasladar los restos de su madre desde el Cementerio Parroquial de la comuna de Codegua..

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere el DFL – 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.072006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el Contrato de Comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Sra. Elizabeth Jacqueline Alcaino Ayala, por la entrega de nicho en Cementerio de Lo Miranda en forma temporal para trasladar los restos de su madre desde el Cementerio Parroquial de la comuna de Codegua. (5 años)

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



[Handwritten signature of Lilian Contreras Barrios]

**LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL**



[Handwritten signature of Juan Jose Henriquez Tamayo]

**JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)**

JJHT/LCB/mrp

Distribución:

- Sra. Elizabeth Alcaino
- Depto. Rentas
- DIDECO
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

**COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
A
ELIZABETH JACQUELINE ALCAINO AYALA**

En Doñihue a 10 de Enero de 2017, comparece por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.080.600 - 2, representada por Don **JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO**, Chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Alcalde (S) de la Comuna de Doñihue, ambos con domicilio en Avenida Estación N° 344 comuna de Doñihue, en adelante "el Comodante" y por otra parte,, la Sra. **Elizabeth Jacqueline Alcaino Ayala**. Chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] calle [REDACTED] Doñihue. En adelante "la Comodataria", los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, es dueña de la propiedad donde se encuentra emplazado el Cementerio Municipal de Lo Miranda, inscrito en el Registro de Propiedades de Rancagua del año 1953, fojas 1023v N° 1178, ubicado en Nemesio Camus N°572 de Lo Miranda.

SEGUNDO: Que en la propiedad singularizada se encuentra el Cementerio Municipal de Lo Miranda, el que es administrado por esta Corporación Edilicia.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue entrega en comodato un nicho que se encuentra ubicado en el sector AB N°397 del Cementerio de Lo Miranda, a la Sra. **Elizabeth Jacqueline Alcaino Ayala**, para sepultar a Doña Claudina del Carmen del Transito Ayala Ayala, el cual deberá ser mantenido de acuerdo a las instrucciones que entregara la Administración del Cementerio.

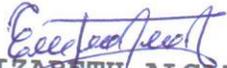
CUARTO: Se otorga este comodato por 5 años, contados desde la fecha de suscripción de este contrato, debiendo la familia buscar una solución definitiva o traslado de los restos, cumplido este plazo la Ilustre Municipalidad de Doñihue se reserva el derecho de sacar los restos y enviarlos a la fosa común que cuenta el cementerio

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación y mantención y demás, serán de cargo de la comodataria.

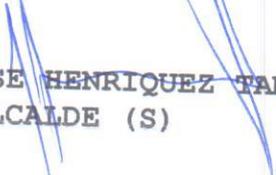
SEXTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue.

SEPTIMO: La personería de Don Juan José Henríquez Tamayo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Doñihue, en su calidad e Alcalde (s), consta en Decreto Alcaldicio N° 036 del 09 de Enero de 2017.

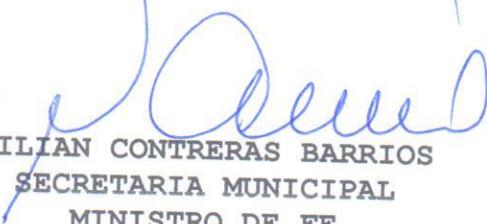
OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria, otro en poder del Cementerio de Lo Miranda y los otros restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.


ELIZABETH ALCAINO AYALA
C.I. N°




JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)




LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE